

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Verb. Impug. Pat., 73168 31 84 001 2019 00044 00

Se rechaza el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante contra la providencia fecha 5 de agosto del corriente año, por haber presentado de manera extemporánea; es decir luego de haber alcanzado la providencia su ejecutoria (Inciso 3 del artículo 318 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 070 Hoy <u>09-08-2020</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
